

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la UNED y el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior del Gobierno de Andorra, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



Govern d'Andorra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA SUPERIOR DEL GOBIERNO DE ANDORRA

DE UNA PARTE, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

DE OTRA PARTE, Dña. Sra. Ester Vilarrubla Escales, directora general del Departamento de Escola Andorrana i Formació Andorrana, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Andorra, de conformidad con el Decreto del Gobierno de 17 de junio de 2015 de nombramiento y la Orden ministerial de 17 de junio de 2015 de delegación de firmas publicada en el Boletín Oficial del Principado de Andorra, nº 48 de 25 de junio de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

SEGUNDO: Que según el artículo 37 de sus Estatutos, "La UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y servicios que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones".

TERCERO: Que el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior tiene entre sus funciones facilitar el acceso a la enseñanza superior así como potenciar la movilidad de sus estudiantes.



Govern d'Andorra

CUARTO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio que regule la colaboración entre las dos entidades, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la UNED y el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior para el desarrollo de las actividades de los servicios de la UNED encaminadas a facilitar la gestión necesaria para el acceso y/o admisión a la universidad española de estudiantes del sistema educativo andorrano, así como ofrecer a las universidades españolas una valoración homogénea y regulada de sus expedientes académicos y los conocimientos y competencias obtenidos en dicho sistema.

SEGUNDA: Para la consecución de este objetivo las partes asumen los siguientes compromisos:

1. El Ministerio de Educación y Enseñanza Superior se compromete a:

a) Difundir las funciones de la UNED recogidas en el marco del presente convenio, entre los centros de enseñanza secundaria del sistema educativo andorrano y otros centros o instituciones de dicho sistema, interesados en la incorporación de sus estudiantes a estudios de grado en universidades españolas.

b) Intermediar entre la UNED y los centros de enseñanza que se recogen en el apartado anterior que estén interesados en solicitar los servicios de la UNED, a través de la firma de acuerdos bilaterales, en los que deberá contenerse, al menos los aspectos referidos a la descripción de los servicios objeto del acuerdo, derechos y obligaciones de cada una de las partes, presupuesto y la fijación de responsabilidades de cada una de las partes.

c) Ofrecer a la UNED el apoyo necesario para la adecuada valoración de los expedientes académicos de estudiantes del sistema educativo andorrano.

d) Utilizar, preferentemente, los servicios de la UNED para la valoración de los estudiantes de los centros de enseñanza del sistema educativo andorrano, siempre que los servicios prestados por la UNED sean reconocidos en los procedimientos de admisión de las universidades.

2. La UNED se compromete a realizar las siguientes actividades, en los plazos necesarios para que las universidades españolas puedan aplicar sus propios procedimientos de admisión de estudiantes:



Govern d'Andorra

a) Expedir documentos en español que verifiquen los estudios de secundaria realizados por los estudiantes de sistema educativo andorrano y su equivalencia al bachillerato español, con inclusión del cálculo de la nota final del expediente en escala española.

b) Ofrecer la verificación electrónica de los documentos y resultados en las pruebas realizadas.

c) Realización, en caso de requerirse, de pruebas específicas de evaluación o competencias que podrán realizarse en español.

d) Verificación de que cumplen con los requisitos de acceso a la universidad en el sistema educativo andorrano cuando estos sean diferentes a los estudios de secundaria generales (estudios de formación profesional u otras formas de acceso).

3. La UNED adoptará las medidas necesarias para que las actividades señaladas en el punto anterior puedan verse incrementadas con las que se enumeran a continuación, durante el plazo de vigencia de este convenio, y cuya implantación será recogida en un convenio específico entre ambas partes y que se incorporará como anexo al presente convenio:

a) Transposición a escala numérica española de las calificaciones obtenidas en su expediente académico.

b) Establecimiento de equivalencias entre las asignaturas cursadas por los estudiantes en el sistema educativo de origen y las modalidades de bachillerato español, en relación con la titulación elegida.

c) Realización, en caso de requerirse, de pruebas específicas de evaluación o competencias que podrán realizarse en inglés.

Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos, la UNED cuenta, además de con un servicio específico, con su red de 61 centros asociados repartidos por toda la geografía española así como con los centros de apoyo presentes en varios países, donde sigue una política de colaboración con otras universidades e instituciones de las distintas regiones donde está representada.

TERCERA: La UNED podrá, además, prestar a aquellos centros que los soliciten y que se recogerán en los correspondientes acuerdos bilaterales, los siguientes servicios:

SERVICIOS UE Y PAÍSES CON CONVENIO DE RECIPROCIDAD

a) Información sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes.

b) Posibilidad de fijar un calendario de gestión de credenciales del centro, basado en las fechas de sus resultados, que garantice el cumplimiento de los plazos de admisión a las universidades.



Govern d'Andorra

c) Gestión agrupada de sus estudiantes y posibilidad de obtener información sobre los mismos en cada uno de los procedimientos que se gestionan. Remisión de certificados de credenciales de manera conjunta al centro mediante servicios de mensajería sin coste adicional.

d) Emisión de listados con los estudiantes del centro y la calificación obtenida en la credencial de acceso.

e) Asignación de un gestor en la UNED para la recepción y comprobación de la documentación, el seguimiento de sus estudiantes y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir.

SERVICIOS PAU

a) Información sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes.

b) Información sobre la organización, preparación y contenido de las pruebas específicas de evaluación y posibilidad de contactar con los equipos docentes que preparan y evalúan las pruebas.

c) Envío de la relación de profesores coordinadores de las materias PAU a principios de curso. Acceso a las guías de preparación de las distintas materias y de los modelos de examen propuestos en cursos anteriores. Remisión de esta información de manera personalizada al profesorado del centro que nos indiquen.

d) Gestión agrupada de sus estudiantes y posibilidad de obtener información sobre los mismos en cada uno de los procedimientos que se gestionan. Remisión de certificados de manera conjunta al centro mediante servicios de mensajería sin coste adicional.

e) Información sobre los resultados obtenidos por sus estudiantes. Emisión de listados con los estudiantes del centro.

f) Información sobre el desarrollo de la Pruebas de evaluación, así como de los procedimientos que deben cursarse para la solicitud de reclamación o doble corrección de los exámenes en caso de no estar conforme con la calificación.

g) Asignación de un gestor en la UNED para la recepción y comprobación de la documentación, el seguimiento de sus estudiantes y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir.

Además, los Centros citados podrán beneficiarse de los siguientes servicios:

a) Celebración a principio de curso de una sesión informativa de carácter grupal, en la que se detalla la información general de mayor interés. En este encuentro se analizan las novedades que pueden presentarse en la convocatoria del curso que da comienzo, y se resuelven todas aquellas dudas que puedan plantearse. Estas reuniones se podrán organizar por sistema educativo o de modo general.

b) Programación de reuniones individuales entre los representantes de estos centros interesados y los coordinadores de las asignaturas que



Govern d'Andorra

conforman las pruebas de evaluación, a fin de contrastar con los propios coordinadores la materia de examen (contenidos), así como el tipo de examen y criterios de evaluación presentes en cada asignatura.

CUARTA: Para la realización de su labor de intermediación, el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior determinará, dentro de su estructura, el órgano que se encargará de esta función.

QUINTA: Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta, constituida por cuatro miembros, dos en representación del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior y dos en representación de la UNED. Esta comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar las cláusulas de este convenio para asegurar su correcto cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple y su funcionamiento se regirá en todo lo no previsto en este convenio, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

SEXTA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes por los períodos de tiempo que en cada caso se determinen.

OCTAVA: Serán causas de extinción del convenio:

- el mutuo acuerdo entre las partes.
- la denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplimiento del presente convenio.

La resolución de este convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.



Govern d'Andorra

NOVENA: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

Todas las controversias que puedan surgir entre las partes relativas a la aplicación y/o interpretación de este convenio de colaboración serán resueltas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta de este convenio. En caso de dificultad en cuanto a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente convenio, las dos partes se esforzarán por resolver amistosamente sus diferencias.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación que determina que en el caso de que no haya una legislación común a ambas partes, la jurisdicción competente será la del lugar en el que se firma el convenio.

Madrid, dede 2016, firmado en dos ejemplares, en catalán y en español, los dos textos dan igualmente fe.

POR LA UNED,

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y ENSEÑANZA SUPERIOR,

Alejandro Tiana Ferrer
Rector

Ester Vilarrubla Escales
Directora general del Departamento de
Escola Andorrana i Formació
Andorrana